



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de junio del 2003
No. 115

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LOS REYES IMPULSORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2131, 1219-A1, 1220-A1, 1224-A1, 1225-A1, 2214, 2215, 2216, 2220, 2227, 2228, 2230, 2231, 804-B1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1, 810-B1, 811-B1, 1226-A1, 2222, 2225, 2226, 812-B1, 813-B1, 814-B1, 815-B1, 1215-A1, 1216-A1 y 1217-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2217, 2221, 2218, 2229, 2219, 1218-A1, 1221-A1, 1222-A1, 1223-A1, 1970, 2091, 2224, 2223, 805-B1 y 818-B1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1165-A1, publicado los días 10-19 Junio del año en curso.

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CIUDADANOS

JACOBO JUSTINO HIRSCHHORN ROTHSCHILD,
LUIS NANES VENGUER,
PEDRO ADIB CHECA ACRA, Y
GUILLERMO ROZEN FULLER
Representantes Legales de la Empresa
Los Reyes Impulsores de Vivienda, S.A. de C.V.
P r e s e n t e s.

Me refiero a su escrito de fecha 25 de mayo del 2003, por el que solicitan a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "BONITO SAN VICENTE", para desarrollar 3,304 viviendas de tipo interés social, en una superficie de terreno de 408,391.050 M2 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizada en la Fracción Cinco de la Hacienda de Tlaimimilolpan, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la "modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra **legalmente constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 27,975 de fecha 26 de abril del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 263,049 de fecha 1° de junio del 2000, la cual tiene como objetivos sociales, entre otros, la compra venta, comercialización, arrendamiento, urbanización, desarrollo, explotación, construcción, comercio en general de toda clase de bienes inmuebles, así como la realización de toda clase de construcciones, obras públicas y privadas.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 28,571 de fecha 13 de diciembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo la Partida No. 29,573, en el Folio Mercantil No. 263,049 de fecha 8 de enero del 2001.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 28,594 de fecha 18 de diciembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Texcoco, Estado de México, bajo la Partida No. 215, del Volumen 216, Libro I, Sección Primera, de fecha 2 de febrero del 2001.

Que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/975-SAU/2002 de fecha 18 de diciembre del 2002, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana, en atención a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través de su Subdirección Regional de Desarrollo Urbano Texcoco Amecameca, emitió la **Cédula Informativa de Zonificación** mediante el oficio No. 206020014/I/-099-/2002 de fecha 23 de octubre del 2002, en la que se establece que el predio objeto de desarrollo se encuentra clasificado por el Plan del Centro de Población Estratégico de Chicoloapan con un uso H.100.C Habitacional Densidad 100, donde se permiten los usos pretendidos.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 0004/2003 del 26 de marzo del 2003. Asimismo la misma Dirección aprobó los lotes tipo que comprende el proyecto según memorándum No. DPUR 186/03 de fecha 30 de abril del 2003.

Que mediante oficio No. Unico de fecha 2 de agosto del 2001, el Ayuntamiento de Chicoloapan, a través de su Presidente Municipal, manifestó su **anuencia** para la realización del desarrollo.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/427/01 del 24 de septiembre del 2001, mismo que fue prorrogado mediante oficio No. 21203/DGN/1228/02 de fecha 18 de diciembre del 2002 y, a través del diverso 21203/DGN/438/03 del 11 de abril del 2003, ratificó la resolución contenida en el oficio 21203/RESOL/427/01 del 24 de septiembre del 2001 antes señalado.

Que el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan (ODAS), expidió el dictamen de factibilidad de los servicios de **agua potable, drenaje sanitario y pluvial**, para una primera etapa de 850 viviendas, según oficios Nos. 0043/2001 de fecha 19 de abril del 2001 y DG/134/2002 del 14 de octubre del 2002, contándose igualmente con el oficio No. 206B10000/FAC/046/2003 de fecha 27 de febrero del 2003, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México.

Que mediante folio No. CE/016/2001 de fecha 24 de mayo del 2002, el Director General de **Protección Civil** del Estado de México, emitió opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México expidió el dictamen de factibilidad de **Incorporación e Impacto Vial**, mediante el oficio No. 21101/2477/2001 del 8 de octubre del 2001, y a través del diverso 21101/3114/2001 del 10 de diciembre del 2001, manifestó no tener inconveniente en la modificación de la sección de 21.00 a 18.00 metros de la vialidad considerada en el Plan Maestro "Ciudad de los Reyes Tlalmimilolpan".

Que mediante oficios Nos. 540000-1059 y 540000-617 de fechas 12 de noviembre del 2002 y 25 de abril del 2003 respectivamente, signados por el Gerente de la División Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo, para un total de 850 viviendas. Asimismo obra en el expediente el oficio identificado con número de folio 06-3690 de fecha 3 de junio de 1999, de Luz y Fuerza del Centro, en el que se establece el derecho de vía de 46 metros de ancho para las líneas de transmisión de energía eléctrica que cruzan los terrenos de la Exhacienda Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Los Reyes Impulsores de Vivienda", S.A. de C.V. representada por ustedes, el conjunto urbano de tipo mixto (vivienda de interés social, centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos) denominado "BONITO SAN VICENTE", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 408,391.05 M2 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 3,304 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	164,635.167 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,123.179 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	61,572.521 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	1,702.852 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR TORRES DE ALTA TENSION (C.F.E.):	24,581.579 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN FEDERAL "RIO MANZANO":	19,246.609 M2
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA:	101,477.736 M2
SUPERFICIE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.):	33,051.407 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	408,391.050 M2
NUMERO DE MANZANAS:	40
NUMERO DE LOTES:	534
NUMERO DE VIVIENDAS:	3,304

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "BONITO SAN VICENTE", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano de Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Se autoriza la **Primera Etapa** del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	TIPO DE VIVIENDA
II	1 al 95	380	INTERES SOCIAL
III	1 al 16	112	INTERES SOCIAL
V	1 al 30	226	INTERES SOCIAL
VI	3 al 5	24	INTERES SOCIAL
VII	2 al 5	32	INTERES SOCIAL
VIII	3 al 6	32	INTERES SOCIAL
XI	2 al 7	43	INTERES SOCIAL
TOTAL	158	849	INTERES SOCIAL

El total de las 849 viviendas, se identifica en el Plano Unico de Lotificación que forma parte integrante de la presente autorización. Para la ejecución de la segunda etapa, que comprende 2,455 viviendas, deberán tramitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización respectiva, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, un área de 99,475.289 M2 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 61,572.521 M2 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Unico de Lotificación.

Asimismo, deberán ceder al Gobierno del Estado de México, un área de 1,702.852 M2 (UN MIL SETECIENTOS DOS PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada de igual forma en el Plano de Unico de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema en su caso sea determinado por el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, conforme a los oficios Nos. 0043/2001 del 19 de abril del 2001 y DG/134/2002 del 14 de octubre del 2002. En este último se indica que se abastecerá al desarrollo en su primera etapa de 850 viviendas, por medio de conexión a la red actual que tiene el H. Ayuntamiento de Chicoloapan en el pozo Zaragoza y, como corresponda, a lo establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/046/2003 de fecha 27 de febrero del 2003, emitido por la Comisión del Agua de Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101/2477/2001 y 21101/3114/2001 de fechas 8 de octubre y 10 de diciembre del 2001, respectivamente. Asimismo, deberán dar cumplimiento a los respectivos dictámenes de impacto vial de las áreas comerciales.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como correspondan, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS**, de 10 aulas, en una superficie de terreno de 3,220.00 M2, (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,588.00 M2, (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 10 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
 - Aula cocina
 - Salón de usos múltiples (equivalentes a dos aulas didácticas)
 - Dirección.
 - Intendencia (casa de conserje).
 - Bodega.
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más un metro de baranda).
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
 - Área con juegos mecánicos que incluya; resbaladillas, columpio, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
 - Arenero, chapoteadero y lavaderos.
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 10.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior desarrollo.
- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2, (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2, (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa.
- Servicio Médico.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.50 metros de altura, más un metro de baranda).

- Bodega.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluye 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3, excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS** en una superficie de terreno de 5,800.00 M2, (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2, (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- 1 taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 biblioteca (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 taller para computación (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Tres núcleos de servicios sanitarios para alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 3 tarjas, y alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 3 tarjas.
Maestros hombres: 3 excusados y 3 lavabos.
Maestros mujeres: 3 excusados y 3 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más un metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2, por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una (podrán localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- D). **OBRA DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 1,369.13 M2, (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: centro administrativo de servicios y guardería infantil, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

- E). **JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín vecinal de 10,573.00 M2, (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva, de 9,516.00 M2, (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300 M2, de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 6,344.00 M2, (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/427/01, 21203/DGN/1228/02 y 21203/DGN/438/03 de fechas 24 de septiembre del 2001, 18 de diciembre del 2002 y 11 de abril del 2003, respectivamente y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio CE/016/2001 de fecha 24 de mayo del 2002 y demás acciones derivadas del mismo, el que obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO.

En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$85'926,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$249,852.73 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS) y la suma de \$ 497,495.43 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0 % y 1.0% (DOS Y UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$12,492,636.68 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS) por el tipo comercial y \$49,749,542.85 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por el uso habitacional de tipo interés social, respectivamente.
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chicoloapan por concepto de **Impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'264,936.40 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 9.50 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 3,304 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Chicoloapan la cantidad de \$254,943.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS), que corresponde a 179.85 salarios mínimos por cada 1000 M2 de superficie vendible para uso comercial.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberán observar los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo de desarrollo, por el **establecimiento del sistema de agua potable**, por el tipo comercial y de servicios, pagarán al Municipio de Chicoloapan la cantidad de \$391,268.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CINCO CENTAVOS), y por el tipo habitacional de interés social la cantidad de \$549,175.04 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CUATRO CENTAVOS), asimismo pagarán al Municipio de Chicoloapan por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, por el tipo comercial y de servicios la suma de \$521,690.73 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS) y por el tipo habitacional de interés social la cantidad de \$610,194.49 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS).
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las

obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BONITO SAN VICENTE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados para vivienda de tipo interés social y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberán obtener las licencias de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE/016/2001 de fecha 24 de mayo del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Chicoloapan.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52, fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lote 1 de la manzana I en la parte noroeste, con frente a la vía principal de acceso.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**BONITO SAN VICENTE**", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo del 2003.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 143/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERRETERA ATENCO S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE IGNACIO ALLENDE LEON Y ROSALBA ARZATE DE ALLENDE, la Ciudadana Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día dos de julio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del bien embargado consistentes en un inmueble ubicado en domicilio conocido junto al cause del Río Ameyalco, en la

población de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 81.65 m y colinda con antiguo cause del Río Ameyalco, al sur: 81.65 m y colinda con Raúl Herrera Chávez, al oriente: 81.60 m y colinda con Tomás Gutiérrez y al poniente: 89.00 m y colinda con Pedro Hernández, con una superficie total de: 6,997.40 m2.

Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,215.15 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 15/100 M.N.) Y se extienden los presentes edictos a los nueve de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2131.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: PASCUAL PEREZ HERRERA.

La señora MARIA DE LOURDES SERRANO GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente número 375/2002-1, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con sus consecuencias legales: B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia que dejó de cubrir. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1219-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE CARLOS ALCAZAR TAPIA.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA OLGA CASTILLO CARPINTEYRO, bajo el expediente número 1439/02, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario. La Juez por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente el día once de abril del dos mil tres.-Secretario, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.
1220-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 535/99-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VELAZQUEZ SANDOVAL ARIEL, en contra de JAVIER ROSAS NUÑEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil tres, señaló las once horas del día catorce de julio del dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en: Calle Islas de Barlovento lote veintitrés, manzana once, sección II, Fraccionamiento Residencial Chiuca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por los peritos de las partes, postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente a pagar el importe de lo sentenciado debiéndose anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, hábiles en la tabla de avisos del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la Tabla de Avisos de Juzgado, en los sitios públicos de costumbre, en la GACETA DEL GOBIERNO en aquella Ciudad.- Se expiden a los once días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1224-A1.-18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CRISTINA LANDEROS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 633/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de REFUGIO MATA MATA, A).- La declaración judicial de que me he convertido de poseedor en propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Jesús Carranza número veintiséis, esquina Puerto Angel lote seis, manzana veintiocho, Colonia El Puerto, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que quedaran precisadas en el capítulo de hechos: Por haber operado en mi favor la figura prescriptiva de usucapión tal y como quedará acreditado en el capítulo de hechos y consideraciones de derechos. B).- Como consecuencia de lo anterior se reclama la cancelación de la inscripción que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a favor de REFUGIO MATA MATA, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente escrito y se inscriba a mi favor por haber operado la figura de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que

comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado; en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepantla, México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1225-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/2002.

DEMANDADA: ELIAS ANICETO PEREZ HERNANDEZ.

LAURA ANGELICA PIZANA GALICIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 167, de la Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 18, al sur: 20.00 m con lote 20, al oriente: 10.00 m con calle 28, al poniente: 10.00 m con lote 4, con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2214.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 313/2003-1.
PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO QUINTERO MENDOZA.

GABRIELA OCAÑA GARIN, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número veintitrés de la manzana 1-A, ubicado en la Avenida Pavorreal sin número, en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado

de México, el cual posee desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, en virtud de una compraventa que realizó con el señor ANTONIO QUINTERO MENDOZA, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propiedad en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, terreno que mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con lote veintidós, al sur: 30.05 m y colinda con lote veinticuatro, al oriente: 10.45 m y colinda con Avenida Pavorreal, y al poniente: 10.45 m y colinda con los terrenos agrícolas del Rancho San Esteban de los Olivos. Con una superficie del terreno de: 314.00 trescientos catorce metros cuadrados.-Doy fe.

Haciéndosele saber a la albacea de la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, donde se haga la citación.- Texcoco, Estado de México, a seis de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2215.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 306/2003, PAULA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la calle Insurgentes sin número, Barrio Bongoni, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.50 m colindando con la señora Ma. de Lourdes García Hernández, al sur: 18.50 m colindando con Plácido Becerri Márquez, al oriente: 15.00 m colinda con Dolores Guzmán; y al poniente: 15.00 m colinda con calle Insurgentes, el cual cuenta con una superficie aproximada de doscientos setenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados.

El Ciudadano juez por auto de fecha cuatro de junio del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, nueve de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2216.-18 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 133/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., en contra de MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ Y MARIA ELENA GARCIA

GARCIA, el Licenciado DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día diez de julio del dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en el número 407-A (cuatrocientos siete "A") de la calle de Temascaltepec, Colonia Sector Popular en la Ciudad de Toluca, México, con una superficie de ciento doce metros, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 m con lote 1, al sur: 15.65 m con propiedad particular, al oriente: 7.10 m con calle Temascaltepec, al poniente: 7.30 m con Flavio Cervantes. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo partida número 1012 y 1013-11983, Volumen 232, fojas 108, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$418,596.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate. - Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2220.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LEOPOLDO REYES ANGUIANO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 175/2002, MARIA IRMA GONZALEZ CUEVAS, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de LEOPOLDO REYES ANGUIANO, demandándole la disolución del vínculo matrimonial fundada en la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII, del artículo 253 del Código Civil anterior al vigente, la custodia provisional y en su caso definitiva de sus menores hijas DENISSE AMAYEXIN Y ZELTZI YARENSI de apellidos REYES GONZALEZ, manifestando que en fecha 9 de junio de 1984, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado LEOPOLDO REYES ANGUIANO, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, y que de dicha unión procrearon dos hijas de nombres DENISSE AMAYEXIN Y ZELTZI YARENSI de apellidos REYES GONZALEZ, estableciendo su domicilio conyugal bien conocido en el Campo de El Polvorín s/n, del poblado de Colorines, municipio de Valle de Bravo, México, sigue manifestando la actora que en fecha 14 de noviembre de 1999, el demandado LEOPOLDO REYES ANGUIANO, sin causa justificada se ausentó del domicilio conyugal, por lo que durante todo este tiempo no han hecho vida en común. Por lo que el Ciudadano Juez del Conocimiento por auto de fecha cinco de junio del dos mil tres, ordenó se emplazará a la parte demandada LEOPOLDO REYES ANGUIANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente.

Valle de Bravo, México, doce de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Góndis.-Rúbrica.

2227.-18, 30 junio y 10 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA BEATRIZ AGUILAR BLANCAS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 423/2003, promovido por MARTHA BEATRIZ AGUILAR BLANCAS en contra de CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, respecto del lote de terreno denominado "El Hizache", ubicado en los términos de la Cabecera Municipal de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.00 m y linda con lote 5, 6, 7 y 8; al sur: 32.00 m y linda con calle Porfirio Díaz; al este: 60.00 m y linda con lote 10, el cual tiene una superficie total de 16,139.00 metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Otumba, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2228.-18, 30 junio y 10 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, DARIO TORRES COLINDRES, en procedimiento no contencioso tramita diligencias de información de dominio, en el expediente número 229/03, respecto de un terreno con construcción, que se encuentra ubicado en la calle Mariano Abasolo número 105, en la población de San Antonio la Isla, México, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: dieciocho metros con Domingo Torres; al sur: dieciocho metros con calle Abasolo; al oriente: 25.50 metros con Francisco Nava; al poniente: veinticinco metros con cincuenta centímetros con Evaristo Colindres, con una superficie total de 459.00 metros cuadrados, y por auto de fecha nueve de abril de dos mil tres, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a veinticuatro de abril de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2230.-18 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número 802/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este juzgado por SATURNINO GONZALEZ FUENTES, en su carácter de endosatario en procuración de ANGELA ORIHUELA BARRON en contra de GABRIELA VENTURA DE AL VEGA, el Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: un vehículo Volkswagen Golf de cuatro puertas. Color blanco, modelo 1995, número de motor ADD041463, con número de serie 3VW1931HMSM108802, con placas de circulación LVH4084, interiores color negro con asientos gris oxford, no cuenta con tapa de la guantera, el parabrisas estrellado, llantas en buen estado, marca Goodrich, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera fijada por el perito de la parte actora.

Para lo cual convóquese a postores mediante la publicación de edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado. Dado en Lerma de Villada, México, a los once días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gutiérrez García.-Rúbrica.

2231.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 887/2002-2.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

JUAN BERNAL MARTINEZ, promueve en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 7 de la manzana 5 del fraccionamiento Joyas de Santa Ana de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, lote que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle Noche Buena, al sur: 8.00 metros con lote 24 de la manzana 5, al oriente: 20.00 metros con lote 8 de la manzana 5, al poniente: 20.00 metros con lote 6 de la manzana 5, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por lista boletín judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Texcoco, México, a veinte de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

804-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ALBERTO MORALES FLORES.

EXPEDIENTE: 73/2003.

JOSE MANUEL VEGA ROSALES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapición, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 30-C, de la colonia Aurora de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Escondida, al sur: 16.90 metros con lote 5, al oriente: 9.00 metros con lote 1, al poniente: 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, con una superficie total de 152.55 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y la subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

806-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 424/2003.

MARIBEL GARCIA ZAMUDIO, en el expediente número 424/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapición, promovido por MARIBEL GARCIA ZAMUDIO en contra de FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La usucapición del primer lote de terreno número 125, de la manzana 2, de la calle Paseo Tepexitl, de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.50 metros con lote 126, al sur: 40.50 metros con lote 124, al oriente: 15.00 metros con Paseo Tepexitl, y al poniente: 15.00 metros con lote 137, con una superficie total de 607.50 metros cuadrados. El segundo lote de terreno 126, de la manzana 2, de la calle Paseo Tepexitl, de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.50 metros con lote 127, al sur: 40.50 metros con lote 125, al oriente: 15.00 metros con Paseo Tepexitl, y al poniente: 15.00 metros con lote 136, con una superficie total de 607.50 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el

juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 11 once de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

807-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 426/2003.

JUAN EFREN GARCIA DUARTE, en el expediente número 426/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JUAN EFREN GARCIA DUARTE en contra de FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La usucapión del terreno número 20, D de la manzana 2, de la calle Paseo Tezontli, del fraccionamiento de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.50 metros con lote 21, al sur: 40.50 metros con Hacienda Jesús María, al oriente: 16.50 metros con Paseo Tezontli, y al poniente: 17.55 metros con lote 38, con una superficie total de 689.48 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 11 once de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

808-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

HUGO GARCIA GOCHICOA, en el expediente marcado con el número 421/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda: a).- La prescripción positiva del lote de terreno 33, de la manzana 19, de la calle Paseo Citlalin de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, México, haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si

pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

809-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 422/2003.

HUGO GARCIA GOCHICOA, en el expediente número 422/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por HUGO GARCIA GOCHICOA en contra de FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La usucapión del terreno número 27, de la manzana 19, de la calle Paseo Citlalin, de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: norte: 12.26 metros con campo de golf 3, al sur: 20.08 metros con Paseo Citlalin, al oriente: 50.52 metros con lote 26, y al poniente: 53.23 metros con lote 28, con una superficie total de 834.93 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 11 once de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

810-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2003.

MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR, en el expediente número 328/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR en contra de FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, le demandó las siguientes prestaciones: La usucapión de los lotes de terrenos del primero, lote de terreno 1, de la manzana 10, de la calle Boulevard Acozac Centro de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte 30.81 metros con campo de golf, sur: 27.00 metros con Boulevard Acozac Centro, al oriente: 13.00 metros con campo de golf 1, y al poniente: 27.85 metros con lote 2, con una superficie total de 551.47 metros cuadrados. El segundo lote de terreno número 2, de la manzana 10, de la calle Boulevard Acozac

Centro, de la Unidad Deportiva Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.68 metros con campo de golf 1, al sur: 19.00 metros con Boulevard Acozac Centro, al oriente: 27.85 metros con lote 1, y al poniente: 38.30 metros con lote 3, con una superficie total de 628.42 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsquentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 11 once de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

811-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año dos mil tres, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SILVIA GONZALEZ MATEOS Y PATRICIA GONZALEZ MATEOS, expediente 895/2001, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de julio próximo, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Nevado de Toluca, manzana S-10, lote 59 entrada "A", departamento 301, del Conjunto Habitacional "Cuautitlán Izcalli", zona norte, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA hoy BANSEFI sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F. a 11 de junio de 2003.-El C. Secretario de Acuerdos "A".-Rúbrica.

1226-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

ARTURO DIAZ GOMEZ Y RUBEN BARRIOS TREJO por su propio derecho, en el expediente 381/2003, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble ubicado en carretera Ixtapan-Tecomatepec-Ixtapita, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 36.00 metros con José Tenorio Ayala; al sur: 36.00 metros con Manuel Arizmendi Ayala; al oriente: 9.00 metros con calle sin

nombre; y al poniente: 9.00 metros con Inocente Ayala. Con una superficie aproximada de 324.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer.

Ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. . . . Tenancingo, México, junio tres del dos mil tres.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2222.-18 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, GERMAN GUTIERREZ ALBARRAN, tramita juicio ordinario civil, (usucapión) en el expediente número 820/02, en contra de MARCELINO HERNANDEZ CARRILLO, por acuerdo de fecha diez de junio del año dos mil tres, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a MARCELINO HERNANDEZ CARRILLO, que cuenta con un término de treinta días, posteriores a que surta efectos la última publicación, para presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra; misma que contiene las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Ciudad de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con lote ocho; al sur: 28.00 metros con lote seis; al oriente: 20.00 metros con calle; al poniente: 20.00 metros con Emilio Maya; con una superficie de 560.00 metros cuadrados; b).- Como consecuencia la cancelación que a su favor aparece en los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, respecto del bien inmueble al que hago alusión, en virtud de las siguientes razones: apercibido que de no hacerlo dentro del citado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Tenango del Valle, México, a doce de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2225.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

ALFREDO CONSUELO MALVAEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 220/2003, PATRICIA MARIN GARCIA, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de ALFREDO CONSUELO MALVAEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial fundada en la causal de divorcio contenida en la fracción X, del artículo 4.90 del Código Civil vigente; la custodia definitiva en su favor de su menor hijo SEBASTIAN CONSUELO MARIN; la pérdida de la patria potestad que tiene hasta ahora sobre su menor hijo; manifestando que en fecha 23 de abril de 1998, celebró matrimonio civil con el ahora demandado

ALFREDO CONSUELO MALVAEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en el lugar bien conocido como Hacienda de La Candelaria en Santa María Pipiohtepec, Valle de Bravo, México, y que durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre SEBASTIAN CONSUELO MARIN, sigue manifestando la actora que su esposo ALFREDO CONSUELO MALVAEZ, se separaron del domicilio conyugal sin causa justificada desde el día 10 de octubre de 1999, sin que hasta la fecha sepa su domicilio, por lo que no ha sido posible que durante todo ese tiempo hayan hecho vida en común ni mucho menos cumplir con los fines del matrimonio.

Por lo que el Ciudadano Juez del conocimiento por auto de fecha cinco de junio del dos mil tres, ordenó se emplazará a la parte demandada ALFREDO CONSUELO MALVAEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, doce de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2226.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

JESUS MONRROY VARGAS, en el expediente marcado con el número 423/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda: a) La prescripción positiva del lote de terreno 128, de la manzana 02, de la calle Paseo Tepexitl de la Unidad Deportiva Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los once días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

812-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

ELIZABETH MAGDALENO ESCOBAR, en el expediente marcado con el número 427/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda: a) La prescripción positiva del lote de terreno 26, de la manzana 02, de la calle Paseo Tezontli de la Unidad Deportiva Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los once días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

813-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

ALFONSO CARRANZA ALVAREZ, en el expediente marcado con el número 425/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda: a) La prescripción positiva del lote de terreno 35, de la manzana 02, de la calle Paseo Oztotl de la Unidad Deportiva Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México a los once días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

814-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMON VIDALES HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: VIRGINIA VIDALES CHAVEZ, le demanda en el expediente número 231/2003, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión, del lote de terreno número 4, manzana 65, de la Calle 16, en la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 3; al sur: 21.50 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con Calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 27; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcoyotl a los cinco días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

815-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXP. 805/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en providos de fechas siete y veintuno de mayo ambos de dos mil tres, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de DOMINGO TORRES DE LA O. Y OTRO, con número de expediente 805/01; La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble sujeto a hipoteca en estas actuaciones, consistente en: el departamento 202, del Edificio A sujeto al régimen de propiedad en condominio, del inmueble marcado con el Kilómetro 32 de la Carretera México Cuautitlán, Colonia Nueva España, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; con las medidas y colindancias que se determinaron en los avalúos y documentos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los lugares de costumbre.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Medina Rentería.-Rúbrica.

1215-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 252/01.

En los autos del expediente marcado con el número 252/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BENJAMIN PALACIOS ALCANTARA, JUAN CARLOS CRUZ CASTAÑEDA, ARCE MENDOZA MARCELA BERENICE, ERIK ALEJANDRO PALACIOS ALCANTARA Y MARICARMEN REVELES VILLEGAS en su carácter de endosatarios en procuración de CLEMENTINA ESCOBAR TREJO, en contra de GEORGINA NOEMI PULIDO ZARAGOZA. Tramitando en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 761 y 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, el Juez del conocimiento señaló las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado el ubicado en: casa número tres, lote siete, manzana uno, Conjunto Habitacional Ecatepec de Las Fuentes, Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que se convoca a postores y publíquese por una sola vez la postura legal en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y atendiendo a que el inmueble en remate ha sido valuado en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho inmueble, se procede a hacer la reducción del diez por ciento resultando la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que sirve como base para el remate la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio. Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761 parte última del Código adjetivo a la materia se previene a la parte actora a efecto de que exhiba certificado de actualizado a la fecha del remate.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a doce de junio del año dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1216-A1.-18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"
EXP. NUMERO: 358/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintitrés de enero y veintidós de mayo, ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCÍVAL S.A. DE C.V., en contra de VALERIO SANCHEZ GARCIA, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble ubicado en la calle de Retorno Bosques de Dinamos número 5-A, Colonia Bosques del Valle, Coacalco, Tlalnepantla, Estado de México, en las siguientes medidas, linderos y colindancias que obran en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, señalándose las diez horas del día diez de julio del año dos mil tres, para que comparezcan a la audiencia de remate en primera almoneda en el local de este Juzgado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 2 de junio del 2003.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1217-A1.-18 y 30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3405/229/03, JOSE SILVANO FUENTES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México, número veinte Xometla, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 94.58 m con Arturo Fuentes Galindo; al sur: 49.20 m, 24.87 m y 24.88 m con Avenida México; al oriente: 29.42 m con calle Regaderas; al poniente: 35.78 m José Silvano Fuentes Galindo. Con superficie aproximada de 3,261.37 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 29 de mayo del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2217.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 3688/257/03, OTILIA JUAREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 102, Acolman, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.30 m con Angelina Lozano Espinoza hoy otro propietario; al sur: 11.25 m con calle Miguel Hidaigo; al oriente: 15.90 m con Gloria Juárez Juárez; al poniente: 19.00 m con Nemorio Lozano Espinoza hoy José David Lozano Rosas. Con superficie aproximada de 196.78 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 13 de junio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2217.-18, 23 y 26 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 626/188/03, ROGELIO ARIZMENDI NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Febrero s/n, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 16.20 m con Olga Arizmendi Najera; al sur: 13.50 m con Paulina Najera y 3.70 m con Habacuc Javier Arizmendi Najera; al oriente: 22.00 m con calle sin nombre, 3.80 m con Habacuc Javier Arizmendi Najera y 11.10 m con Habacuc Javier Arizmendi Najera; al poniente: 38.20 m con Gloria Najera Ayala. Superficie de 587.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 12 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2221.-18, 23 y 26 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4336/2003, FAUSTO DESALES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, en Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 7.45 y 1.30 m con Isidra Vargas Desales; al sur: 8.30 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 25.60 y 3.10 m con Carlos Desales Vargas; al poniente: 28.70 m con Jacinta Villanueva Millán. Superficie de 240.49 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de mayo del año 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2218.-18, 23 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ante mí LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber: a solicitud de los señores SILVIA, ARTURO, LETICIA MARIA DEL PILAR, (TAMBIEN CONOCIDA COMO LETICIA), TODOS DE APELLIDOS PONCE HERNANDEZ E ISRAEL SAMUEL PONCE ESPINOZA, que ante mí se radicó la sucesión intestamentaria, por el remanente de los bienes, no dispuestos en testamento por el señor SAMUEL PONCE ESQUIVEL, TAMBIEN CONOCIDO COMO SAMUEL BERNARDO PONCE ESQUIVEL, mediante escritura número treinta y ocho mil quinientos diecinueve, de fecha veinte de mayo de dos mil tres, en la que los presuntos herederos estuvieron de acuerdo en radicarla notarialmente, y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres.

Atentamente

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL-
RUBRICA.

2229.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 29,124/534 de fecha 10 de Abril del 2003, a petición expresa del señor ALFREDO BERNARDO LOPEZ ARANGO, en su carácter de Presunto Heredero, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARTHA CHICAS ROMERO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

2219.-18 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL
ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 23,496 DE FECHA
23 DE MARZO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL
LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DEL ESTADO DE
MEXICO, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CASTELLANOS
NAVARRO, CON BASE EN LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y
CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA PARA
TALES EFECTOS, RADICO, LA SUCESION
INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARGOT
ESPERANZA NAVARRO RODRIGUEZ TAMBIEN CONOCIDA
COMO MARGARITA NAVARRO RODRIGUEZ.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 27 DE MARZO DEL
AÑO 2003.

1218-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario
Público Número 91 del Estado de México, antes número 36 de
Tlalnepantla, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 13307, de fecha 5 de
Noviembre de 1999, pasada ante mí, la señora PAULA CASTRO
CANALES, en su carácter de Albacea, Radicó en esta Notaría a
mí cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor
ERNESTO CASTRO ACOSTA, y los señores PAULA, JOSEFA,
TOMASA, TOMAS Y CARITINA, de apellidos CASTRO
CANALES, aceptan la herencia, reconociendo sus derechos
hereditarios así como la validez del Testamento de la Sucesión a
bienes de su padre el señor ERNESTO CASTRO ACOSTA,
manifestando al Albacea y Herederos que procederán a formular
el Inventario y Avalúo de los Bienes del Autor de la herencia.

Nicolás Romero, Estado de México, a 10 de abril del
2003.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91

1221-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE
MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA: Hago saber para los efectos del
Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de
México.

Que por escritura número 8,874, volumen 240, ordinario,
de fecha 11 de abril del año 2003, ante mí, la señora MARIA
ANGELICA CRUZ GREGG, y las señoritas PALOMA Y ANDREA
MONTAÑO CRUZ, aceptaron la herencia y el cargo de
ALBACEA, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor
RAFAEL MONTAÑO MORAN, manifestando que formularán el
inventario de dicha sucesión, para su correspondiente
Adjudicación.

Para su publicación con intervalo de siete días.

Amecameca, Estado de México, a 6 de junio de 2003.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 115, CHALCO, MEXICO.
1222-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL
ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 23,857 DE FECHA
10 DE JUNIO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL
LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DEL ESTADO DE
MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA
SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
ENRIQUE GUTIERREZ PEREA, CON BASE A LAS
CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO
POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA MARIA DE
JESUS GUTIERREZ JIMENEZ DE GUTIERREZ, COMO UNICA
Y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTANDO LA CALIDAD DE
HEREDERA Y EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO
QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y
AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO
HEREDITARIO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 10 DE JUNIO DEL
AÑO 2003.

1223-A1.-18 y 27 junio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1165-A1, publicado los días 10-19 junio del
año en curso, debiéndose publicar los días 9-19 junio del año en
curso.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL PERIODICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO.

PATCE ECATEPEC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2003

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	20,073.92
SUMA EL ACTIVO	<u>20,073.92</u>
	PASIVO Y CAPITAL
CAPITAL CONTABLE:	
CAPITAL SOCIAL	740,000.00
RESERVA LEGAL	801.18
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(716,809.33)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(3,917.93)</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>20,073.92</u>

Corresponde a cada acción de \$10.00 la cantidad de \$0.2713

LIQUIDADOR
ING. JOSE JACOBO DAW.-RUBRICA.

1970.-4, 18 junio y 2 julio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

E D I C T O

La C. ESPERANZA BERBER MORENO, solicitó a esta dirección general la reposición de la partida número 1 del volumen 557, libro primero, sección primera de fecha 21 de junio de 1983, que aparece inscrito a favor de BANCO SOFIMEX, S.A., inmueble ubicado en la calle Tula, identificado como lote 8, de la manzana 38, del Fraccionamiento denominado Aragón de las Fuentes, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 133.00 M2, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo, a 4 de junio del 2003.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

2091.-10, 13 y 18 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 12 de junio de 2003.

**C. BASILIO TELLEZ MATEO
P R E S E N T E .**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Acta de Asamblea, que promueve en contra de Usted LUCIO TELLEZ FLORES, dentro del poblado de SAN NICOLAS MAVATI, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, en el expediente 1129/2002, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veintiséis de agosto a las catorce horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

2224.-18 junio y 2 julio.



Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia



Of. No. 2135A0000/077/2003.
Toluca Estado de México a 9 de junio de dos mil tres.

**C. LAURO ROMERO SOTO
P R E S E N T E .**

Atento a su escrito de petición de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, en el que solicita se le informe "si el C. Lic. Jorge Lara Gómez, quien tenía a su cargo la Notaría número siete en la ciudad de Toluca, Estado de México, pudiera tener algún proceso penal vigente, en relación a su puesto comunitario", le informo que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no es posible atender en forma positiva su petición; y, al respecto le preciso que el derecho a la información consagrada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compone de una doble facultad el derecho de proporcionar información y el derecho de recibirla; en tal tesitura, la autoridad está obligada a informar, pero este derecho tiene sus limitantes como lo es la reserva de la información a aquellas personas que no forman parte en los asuntos que conocen o de competencia de la autoridad. Es además prudente establecer, que la Procuraduría General de Justicia propiamente no maneja los procesos penales, en ellos la Institución Ministerial sólo es parte, pues su conocimiento corresponde al Poder Judicial del Estado.

Finalmente, tomando en cuenta que es omiso en señalar domicilio a efecto de que fuera posible notificarle la contestación a su petición, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena su publicación por una sola ocasión en la "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal.

**LIC. JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

2223.-18 junio.

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHALCO. 2000-2003**

EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, POR ACUERDO DE HONORABLE CABILDO PONE A LA VENTA ALGUNOS VEHICULOS A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA; CONSECUENTEMENTE SE ORDENA Y SE EMITE ESTE EDICTO MISMO QUE SERA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA PUERTA DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, POR MEDIO DEL CUAL SE INVITA A POSTORES EL PROXIMO DIA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HRS. A.M., PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA, EN EL TALLER MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, UBICADO EN KILOMETRO 35 DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA, SANTA CRUZ, AMALINALCO CHALCO, ESTADO DE MEXICO. LA POSTURA LEGAL DE ESTOS VEHICULOS ESTARA BASADA EN EL AVALUO CORRESPONDIENTE.

No.	TIPO	MODELO	N.I.V.	No. DE MOTOR
1	MICROBUS	1989	LM045088	SIN NUMERO
2	TSURU-SEDAN	1992	2BLB1317048	E16452208M
3	DODGE PICK-UP	1975	L529673	NO TIENE
4	FORD-PANEL	1991	ACIJYS87416	NO TIENE
5	PICK-UP	1991	ACIJYT93196	M83027
6	VOLKSWAGEN	1988	NO TIENE	ACD494163
7	VANETT	1978	ILEGIBLE	HECHO EN MEXICO
8	INTERNACIONAL	1977	NO TIENE	NO TIENE
9	PICK-UP	1993	NO TIENE	NO TIENE
10	GRUA	1987	SGCHC44194	M117119
11	MOTOCICLETA	1994	3HS009725	SIN MOTOR
12	MOTOCICLETA	1994	3HS009721	3HS009721
13	MOTOCICLETA	1994	3HS009709	3HS009709
14	TOPAZ	1983	AL92DM31925	032051
15	CHEVROLET	1983	CCE614V1517328	NO TIENE
16	LTD	1980	109297	SIN NUMERO
17	CUATRIMOTO	1998	NO SE APRECIA	SIN NUMERO
18	CUATRIMOTO	1995	NO SE APRECIA	SIN NUMERO
19	PICK-UP	1995	3PTEF15Y95MA01946	SIN NUMERO
20	SPIRIT	1994	RT338160	HECHO EN MEXICO
21	VOLKSWAGEN	1997	3VWZZ113NM529457	ACD256898
22	CAJA		710WB10-89	
23	VOLKSWAGEN	1994	NO TIENE	ACD121312
24	VOLKSWAGEN	1994	NO TIENE	ACD118420
25	NISAN	1999	NO TIENE	E16-212734M
26	VOLKSWAGEN	1994	11R0025259	ACD098158
27	PLANCHA INGRAM	10-12 TON.	55789E18	SIN NUMERO
28	RETROEXCAVADORA INTERNATIONAL	260	27101058202891	SIN NUMERO
29	CAMIONETA DODGE PICK-UP	1975	SIN NUMERO	SIN NUMERO

PARA AQUELLOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SUBASTA, SE LES INFORMA QUE EN GENERAL LOS VEHICULOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO LOS DOCUMENTOS QUE SERVIRAN PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, EL AYUNTAMIENTO EMITIRA UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO, EL RECIBO CORRESPONDIENTE DEL PAGO HECHO A TESORERIA Y COPIA DE LA PUBLICACION DE LA SUBASTA.

SE ORDENA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL, ASI COMO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y FIJESE EDICTO EN LA PUERTA DE LA OFICINA DE SECRETARIA DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CONSTE.-DOY FE.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO TREJO GALICIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).**

805-B1.-18 junio.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
Contraloría Interna



EDICTO

--- En Nezahualcóyotl, Estado de México, a trece de junio del año dos mil tres, el suscrito Contralor Interno del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Carlos Escobar Pérez, en cumplimiento a los acuerdos dictados en esta misma fecha y con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 41, 42 fracción XIX, 43, 59, 60, 62, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 30, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como en el Acuerdo por el que, el Secretario de la Contraloría determina que servidores públicos, además de los que dispone la Ley, deberán presentar manifestación de bienes, publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México número veintiocho, en fecha nueve de febrero del año dos mil; hace saber al Ciudadano Silva Guevara Ulises que esta autoridad ha ordenado el desahogo de **sus respectivas garantías de audiencia** las cuales tendrán verificativo en estas oficinas a mi cargo, sito en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, esquina con calle Siete, Colonia Estado de México, de este municipio, en los siguientes términos:

N° DE EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO POR:	FECHA Y HORA PARA GARANTIA DE AUDIENCIA
ODAPAS/CI/SP/022/01	SILVA GUEVARA ULISES	OMISION EN LA PRESENTACION DE SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO EN EL AÑO 2001, EN ESTE ORGANISMO.	30 DE JUNIO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS
ODAPAS/CI/SP/088/02	SILVA GUEVARA ULISES	OMISION EN LA PRESENTACION DE SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO EN EL AÑO 2002, EN ESTE ORGANISMO	30 DE JUNIO DE 2003 A LAS 12:00 HORAS

Así mismo se le hace saber que en dichas garantías de audiencia, **tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor**, apercibido que de no comparecer se tendrá perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos y por satisfecha la garantía de audiencia correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista en esta Contraloría Interna para su consulta, así también que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del perímetro de este municipio, apercibido que de no hacerlo las notificaciones se harán por estrados de esta oficina, de igual forma deberá presentarse con identificación oficial vigente.

ATENTAMENTE
"JUNTOS PARA PROGRESAR"

LIC. CARLOS ESCOBAR PEREZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

816-B1.-18 junio.